



NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-44-P000073

CONSTITUCION DE TRANSPORTE MERCEDES CASTRO

MERCERCAR S.A.

OTORGAN

SR. LUIS ALBERTO CABASCANGO CACHIPUENDO Y OTROS

CUANTIA. \$ 1.520,00

DI 4 COP.

G.M.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy VIERNES NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO, comparecen el señor LUIS ALBERTO CABASCANGO CACHIPUENDO; casado; la señora MAGDALENA DEL ROSARIO MOLINA CHASI, casada; el señor SEGUNDO PAULINO CHORLANGO CHASI, casado; el señor LUIS EDUARDO CHASI CUZCO, soltero; el señor JUAN ELIAS PULUPA RODRIGUEZ, casado; el señor JOSE ABEL PULUPA RODRIGUEZ, casado; el señor LUIS MIGUEL TORRES SUBIA, soltero; el señor JOSE TOBIAS TOAPANTA CUZCO, casado; el señor JOSE GASPAR TOAPANTA CUZCO, casado; el señor PATRICIO DAVID TABOADA COYAGO, soltero, cada uno por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; domiciliados en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, de transito por este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocerlos por haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo

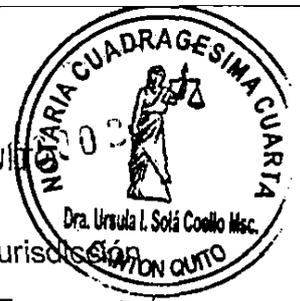
tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA. En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA de la Compañía TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: LUIS ALBERTO CABASCANGO CACHIPUENDO; casado; MAGDALENA DEL ROSARIO MOLINA CHASI, casada; SEGUNDO PAULINO CHORLANGO CHASI, casado; LUIS EDUARDO CHASI CUZCO, soltero; JUAN ELIAS PULUPA RODRIGUEZ, casado; JOSE ABEL PULUPA RODRIGUEZ, casado; LUIS MIGUEL TORRES SUBIA, soltero; JOSE TOBIAS TOAPANTA CUZCO, casado; JOSE GASPAR TOAPANTA CUZCO, casado; PATRICIO DAVID TABOADA COYAGO, soltero. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una Compañía anónima de Carga Mixta Compañía TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A., que se registrará por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno.

CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: Compañía TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La Compañía TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A., se



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Mixta dentro de su jurisdicción cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE TRES MIL CUARENTA DOLARES, el capital suscrito y pagado es de MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES, dividido en TRESCIENTAS CUATRO ACCIONES, DE CINCO DOLARES CADA UNA. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
1.- LUIS ALBERTO CABASCANGO CACHIPUENDO	80	16
2.- MAGDALENA DEL ROSARIO MOLINA CHASI	80	16
3.- SEGUNDO PAULINO CHORLANGO CHASI	80	16
4.- LUIS EDUARDO CHASI CUZCO	80	16
5.- JUAN ELIAS PULUPA RODRIGUEZ	800	160
6.- JOSE ABEL PULUPA RODRIGUEZ	80	16
7.- LUIS MIGUEL TORRES SUBIA	80	16
8.- JOSE TOBIAS TOAPANTA CUZCO	80	16

9.- JOSE GASPAR	80	16
TOAPANTA CUZCO		
10.- PATRCIO DAVID	80	16
TABOADA COYAGO		
TOTAL:	1520	304

DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION AL CAPITAL: El capital suscrito y pagado como se encuentra detallado en el cuadro de integración del capital, reposa en la Compañía y puede ser sujeto de control cuando el o los Organismos Pertinentes así lo dispongan. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto. DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TERCERO: ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA
VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada

los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán un año. ARTICULO

OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida

por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta o Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.-Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DECIMO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres vocales: Tres Vocales Principales con sus respectivos Suplentes, el Presidente y El Gerente General, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio durarán un año en



3000004
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



sus funciones, con excepción del Gerente General y el Presidente que lo determinado en el presente Estatuto.- Las Juntas del Directorio encargará, de todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Compañía cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus vocales. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus vocales. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta

General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General cuando el monto exceda de DOS MIL DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo los balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impongan la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber oposición de la Junta

General, actuará como tal el Gerente General de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA NOMINACION DE LOS ADMINISTRADORES: Se nombra como Gerente General al Señor JUAN ELIAS PULUPA RODRIGUEZ, como Presidente al Señor LUIS ANIBAL CHORLANGO CUZCO, quienes cumplirán su primer período estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción de los correspondientes nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, domicilio Principal de la Compañía. De la misma manera autorizamos al señor JUAN ELIAS PULUPA RODRIGUEZ, nombrado Gerente General por voluntad de los accionistas de la Compañía a fin de que realice todos los trámites necesarios, solicite inscripciones, marginaciones y cuanto pedido sea al Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, Superintendencia de Compañías y cualquier Autoridad sea pertinente, acorde a la modalidad de servicio que se está legalizando. DECLARACIONES: a).- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga mixta, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. b).- La reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e.-) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza. f.)El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se actualiza y
protocoliza. Autorizamos a la señora Doctora Germania Avilés, Abogada en
libre ejercicio, a fin de que realice las gestiones necesarias ante los organismos
competentes, hasta la legalización e inscripción de la presente compañía.
DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION A LOS ESTATUTOS: Los
presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en todos sus artículos uno
por uno por los suscriptores del presente contrato. Usted señora Notaria se
dignare agregar las cláusulas de estilo, para la perfecta validez de la presente
Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a
escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la Doctora
Germanía Avilés, con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce
del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso
requiere, y leída que les fue la misma por mí la Notaría, éstos se ratifican, y
para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



SR. LUIS ALBERTO CABASCANGO CACHIPUENDO

CC: 171037581-5

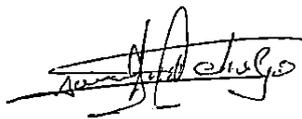
CV: 015-0165



SRA. MAGDALENA DEL ROSARIO MOLINA CHASI

CC: 210024750-7

CV: 013-0290



SR. SEGUNDO PAULINO CHORLANGO CHASI

CC: 171024187-6

CV: 001-0177



SR. LUIS EDUARDO CHASI CUZCO

CC: 171312580-3

CV: 001-0144



SR. JUAN ELIAS PULUPA RODRIGUEZ

CC: 771249658-5

CV: 004-0300



SR. JOSE ABEL PULUPA RODRIGUEZ

CC: 1708449937

CV: 004-0298



SR. LUIS MIGUEL TORRES SUBIA

CC: 100299378-8

CV: 020-0037



000007

NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Jose Tobias Toapanta



SR. JOSE TOBIAS TOAPANTA CUZCO

CC: 7702466739

CV: 004-0029

Jose Gaspar Toapanta



SR. JOSE GASPAR TOAPANTA CUZCO

CC: 170914468

CV: 004-0026



Patricio David Taboada



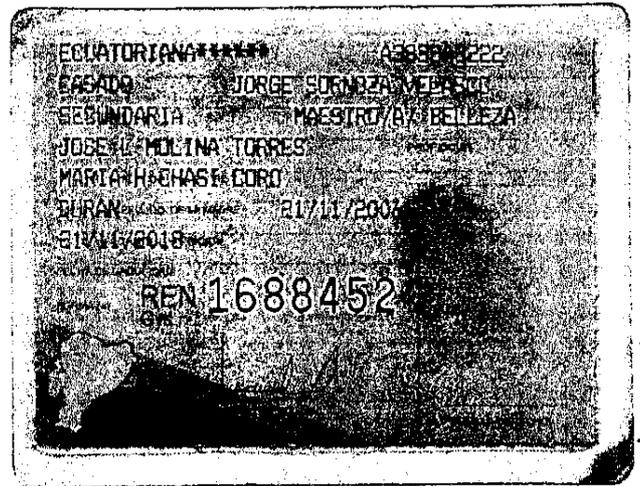
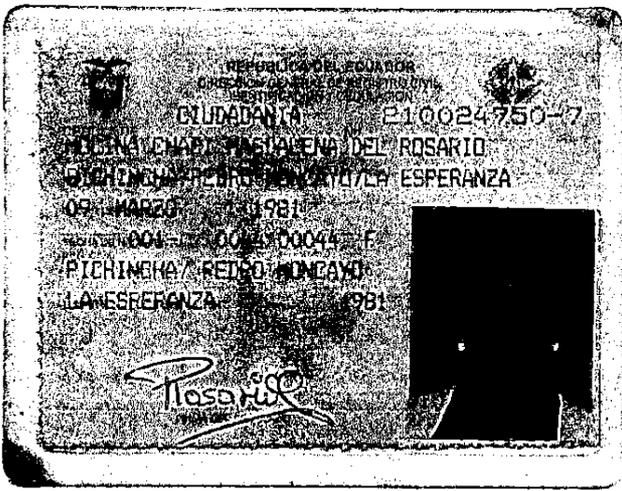
SR. PATRICIO DAVID TABOADA COYAGO

CC: 171672462-8

CV: 002-0290

Ursula I. Solá Coello

DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

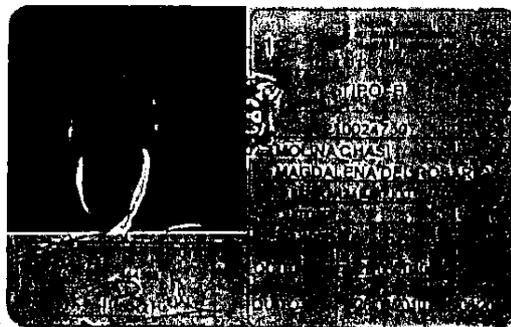
013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0290 **2100247507**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOLINA CHASI MAGDALENA DEL ROSARIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TABACUNDO	
PEDRO MONCAYO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS (III) (s) Una
Quito a 09 de Feb de 2013
[Signature]
Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



CIUDADANIA 171024187-A
 CHORLANGO CHASI SEGUNDO PAULINO
 PICHINCHA/PERITO MONCAYO/LA ESPERANZA
 19-11-1969
 0009 M
 1969
 LA ESPERANZA 1969

ECUATORIANA *****
 CARNÉ ROSA ELVIRA TORRES
 FRATRIA DENERO
 JUAN CHORLANGO ARIAS
 OLIMPIA CHASI CHASI
 QUITO 20/03/2003
 20/03/2015
 0514363

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001-0177 1710241876
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHORLANGO CHASI SEGUNDO PAULINO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PERITO MONCAYO LA ESPERANZA
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 1. CHORLANGO CHASI
 2. SEGUNDO PAULINO
 3. 19-DIC-69 TARRA/EQUADOR
 4. 18-10-2014 04.15-10-2019
 5. BARRIO CHINDREACALLE
 6. ABOGADO
 7. NÚMERO
 1710241876
 0424118 - CAYANER

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS si (s) cm
 Quito a 09-01-2015

 Dra. Úrsula I. Solís Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CHASI CUZCO

LUIS EDUARDO

07-07-76 QUITO/ECUADOR

Ca. 31-07-2014 Ca. 31-07-2019

5-BARRIO TOMALON

6-MASCULINO

7-UNA LENTES

Asociación Nacional de Tránsito

1713125803

00000571690

875279

14. Autorización No.

15. ANTESINA

1. Apellido / Surname

2. Nombre / Name

3. Nacimiento / Born

4a. Valido hasta / Valid from

4b. Valido hasta / Valid until

5. Dirección / Address

6. Sexo / Sex

7. República / Residencia

8. Licencia B / ID card

9. Expedido por / Issued by

10. Categoría / Category

11. Emisión 1ra. vez / 1st. issued

12. Valido hasta / Valid until

13. Ojos / Eyes

14. Donante Órganos / Organ donor

15. Escuela / School

FINJA AUTORIZADA

00000571690

875279

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

LA ESPERANZA

07

Escudo Nacional

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

LA ESPERANZA

07

Escudo Nacional

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0144 1713125803

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHASI CUZCO LUIS EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PEDRO MONCAYO LA ESPERANZA 0

CANTÓN BARROQUIA ZONA 0

Presidente/a de la Junta

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL

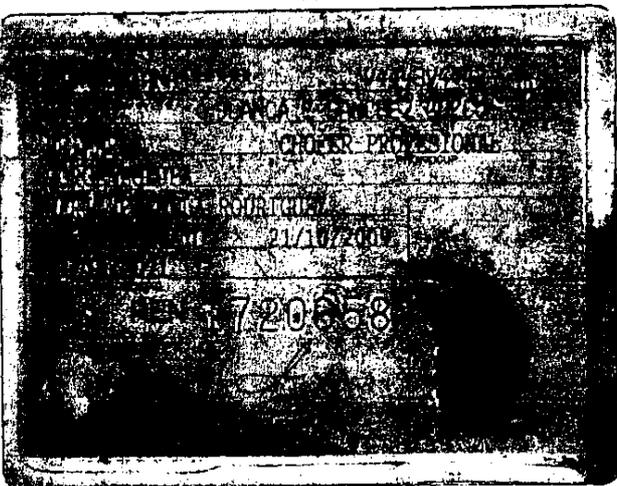
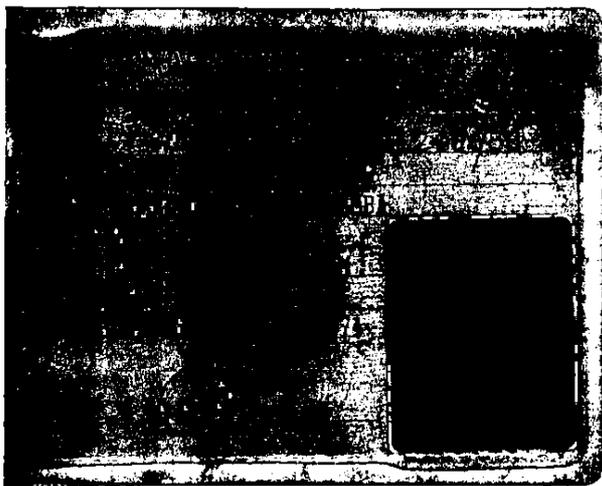
QUE ME FUE PRESENTADO EN... 1 HOJAS ÚNICA(S) una

Quito a 09-01-2015

Ursula I. Sola Coello

Dra. Ursula I. Sola Coello, Msc

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

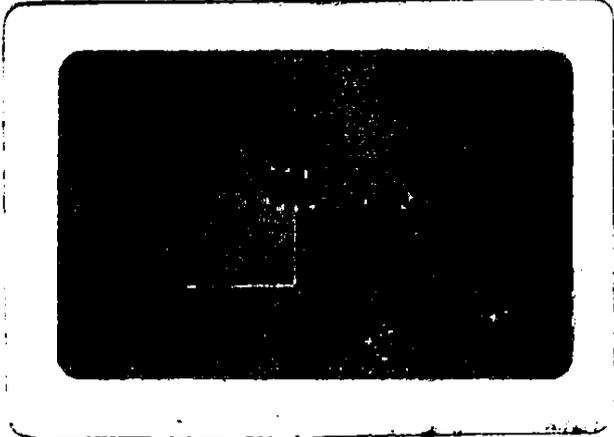
004

004-0300 **1712406586**

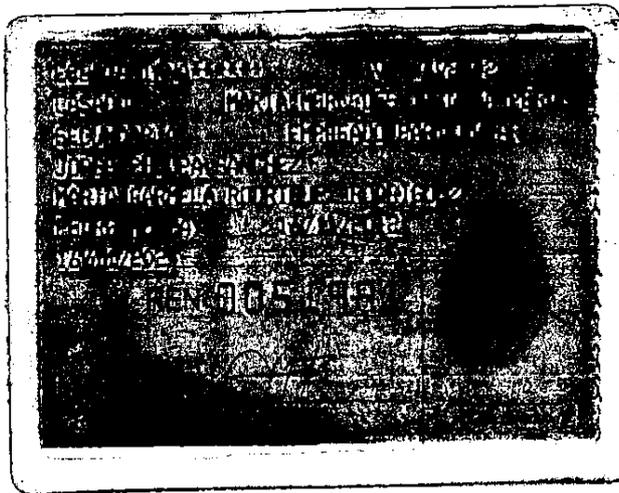
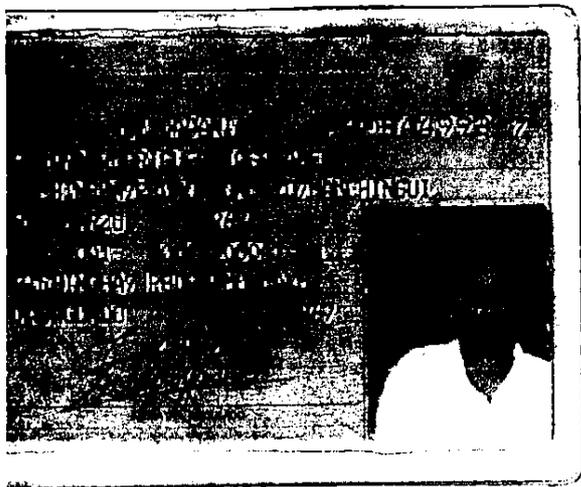
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PULUPA RODRIGUEZ JUAN ELIAS

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PEDRO MONCAYO	MALCHINGUI	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS (S) una
Quito a 09 de Feb de 2015
[Signature]
Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



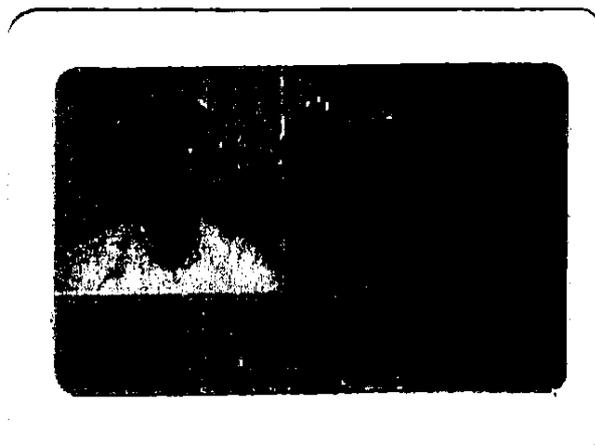
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL CREI

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0298 **1708449937**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PULUPA RODRIGUEZ JOSE ABEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MALDONADO	
PEDRO MONCAYO	MALDONADO	
CANTÓN	BARROQUA	D
		ZONA

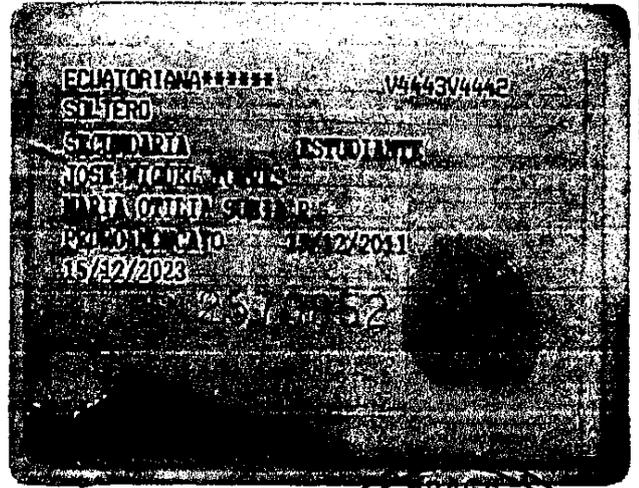
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS (s) 0m9
Quito a 09-01-2015

[Signature]

Dra. Ursula Sola Coello, MSc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



[Handwritten signature]



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS del (s) Una
 Quito a 02-01-2015
[Signature]
 Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CECULA N° 170246673-9

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: TOAPANTA GUZCO JOSE TOBIAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PICHINCHA 2014-03-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA PELIPA
CORO CUZCO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CARPINTERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOAPANTA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUZCO BACILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CECULA N° 170246673-9

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: TOAPANTA GUZCO JOSE TOBIAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PICHINCHA 2014-03-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA PELIPA
CORO CUZCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 21 de Febrero del 2014
170246673-9 - 004 - 0029

TOAPANTA GUZCO JOSE TOBIAS
PICHINCHA PEDRO MONCAYO
LA ESPERANZA
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
4058108 2/10/2014 11:40:40

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS (n) (s) Una
Quito a 09-01-2015
[Firma]
Dra. Ursula V. Salá-Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Na 171672462-8

CECULA
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
TABOADA COYAGO
PATRICIO DAVID

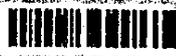
LUGAR DE NACIMIENTO
PEDRO MONCAYO

FECHA DE NACIMIENTO
1982-11-08

ESTADISTORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ING. AGROPECUARIO

V23374422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TABOADA ANDAGOYA BRIVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COYAGO OLANO ROSA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-12





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

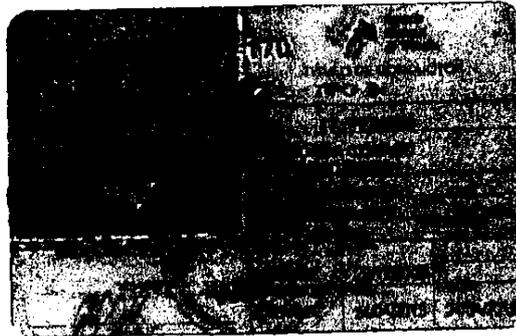
002 - 0290

1716724628

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TABOADA COYAGO PATRICIO DAVID

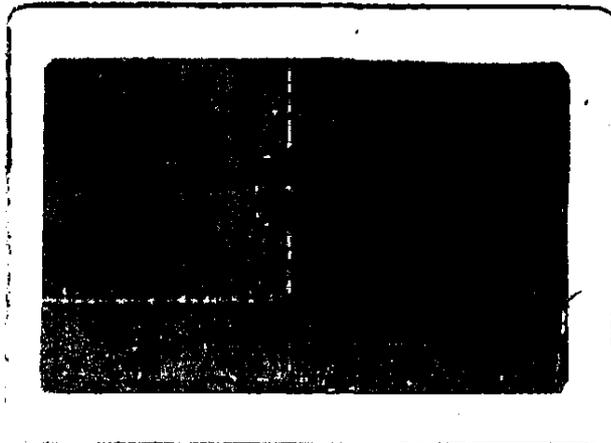
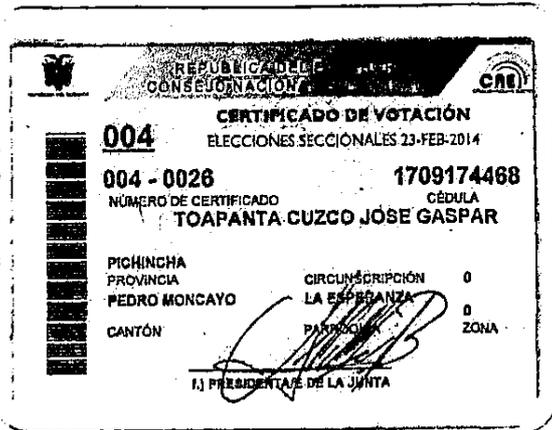
FIGUINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TOCACHI	0
PEDRO MONCAYO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
SECRETARÍA DE LA JUNTA



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS GIL(S) Una
Quito a 09-01-2015

[Signature]
Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS (s) oma
Quito a 09-01-2015
[Signature]
Dra. Úrsula I. Sola Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA No. 171037581-5
 CIUDAD QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 CABASCANGO CACHIPUENDO
 LUIS ALBERTO
 LEY 1073
 PROFESIÓN
 PRESENTE
 TALLERES
 FECHA DE EXPEDICIÓN 1871-10-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA DEL PILAR
 TORRES VASQUEZ

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
 V4443V4443

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CABASCANGO SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CACHIPUENDO CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 BARRA
 2012-07-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-24

Dr. Ursula L. Solís Coello Msc.
 CANTON QUITO



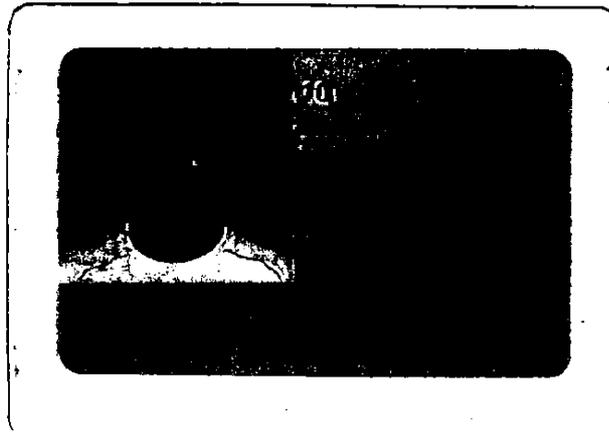
REQUISITO DEL CONSEJO NACIONAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

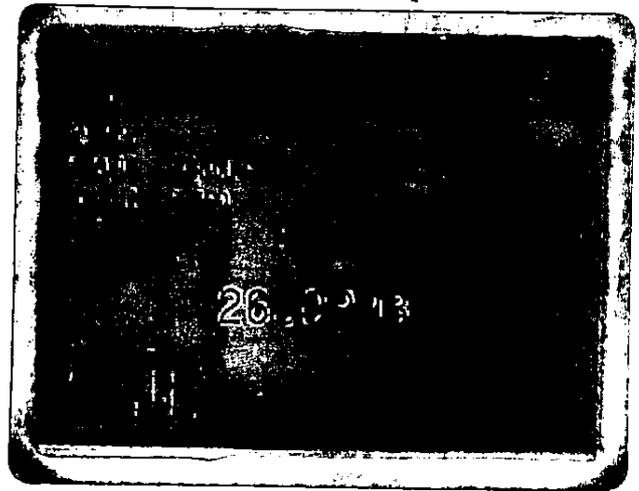
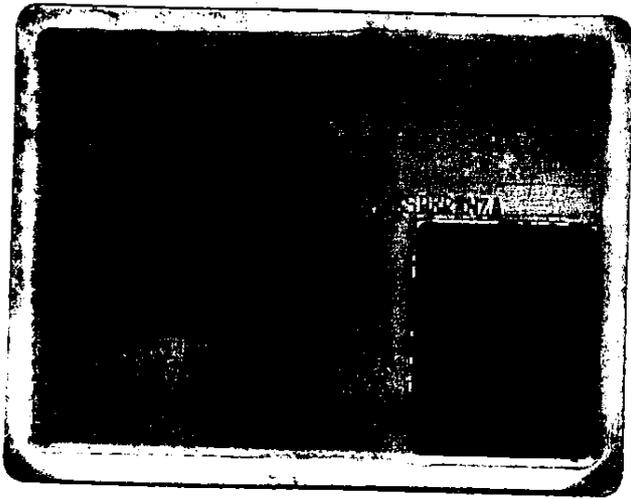
015 - 0165 1710375815
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CABASCANGO CACHIPUENDO LUIS
 ALBERTO

PECHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTO COLLAO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJA(S) 019
 Quito a 09-07-2015
 Dra. Úrsula L. Solís Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0198 **1707728406**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHORLANGO CUZCO LUIS ANIBAL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA ESPERANZA	0
PEDRO MONCAYO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS (s) una
Quito a 09-01-2015
[Signature]
Dra. Ursula Bata Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-CM-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-15955, de 04 de noviembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga mixta denominada **TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A.**, con domicilio en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la homina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	MAGDALENA DEL ROSARIO MOLINA CHASI	/ 2100247507
2	SEUNGO PAULINO CHORLANGO CHASI	/ 1710241876
3	LUIS EDUARDO CHASI CUZCO	/ 1713125803
4	JUAN ELIAS PULUPA RODRIGUEZ	/ 1712496585
5	JOSE ABEL PULUPA RODRIGUEZ	/ 1708449937
6	LUIS MIGUEL TORRES SUBIA	/ 1002993788
7	JOSE TOBIAS TOAPANTA CUZCO	/ 1702466739
8	PATRICIO DAVID TABOADA COYAGO	/ 1716724628
9	JOSE GASPAR TOAPANTA CUZCO	/ 1709174468
10	LUIS ALBERTO CABASCANGO CACHIPUENDO	Ag 17-10375815 Nacional

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2620-DT-DPP-017-2014-ANT, de 13 de noviembre de 2014, recomienda la

emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto **TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2876-AJ-DPP-017-2014-ANT de 22 de diciembre de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución Nro. 009-DIR-2014-ANT, de 09 de enero de 2014, resuelve: numeral 1 "Autorizar a la Dirección Provincial de Pichincha, par que, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Nro. 1751-DT-UAP-ANT-2013, del 11 de noviembre de 2013, y en la Revisión de Procesos del 03 de enero de 2014, legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte autorizadas, conceda informes previos de constitución jurídica (...), en las modalidades de transporte comercial mixto".

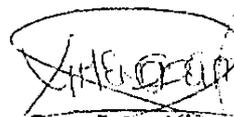
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A.**, con domicilio en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de diciembre de 2014.



Sra. Ing. Ximena Carrera Guerrón

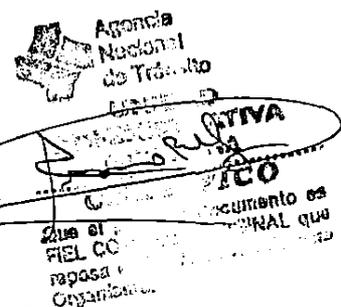
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (Encargada)**

LO CERTIFICO



Ab. Miriam Berru Tinizaray
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: MB



Agencia
Nacional
de Tránsito

ACTIVA

ICO

Que el presente documento es FIEL COPIA del ORIGINAL que reposa en la Organización.



000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2014 01:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673902

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704504701 AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

CIIU: H4923.05

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS Y CAMIONES DE MENOS DE 7 TONELADAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/10/2015 01:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

29/10/2014 1.20 PM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de CONSTITUCION DE TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A., suscrita por el señor LUIS ALBERTO CABASCANGO CACHIPUENDO Y OTROS, en Quito, a nueve de enero de dos mil quince.



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

Ursula I. Solá Coello

DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Pedro Moncayo

0000016

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)
Telf.: 2367-080 Web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 33,

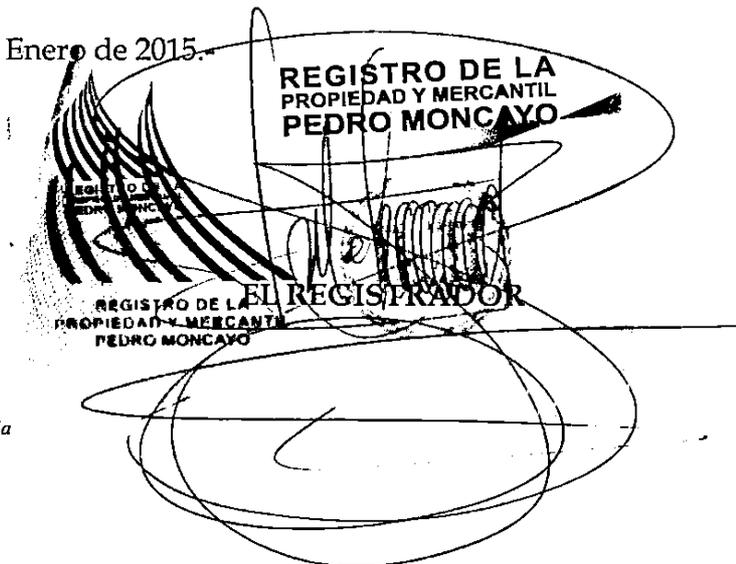
Repertorio(s). 012

Fojas: 010.

No. 004.-

En la que consta: La CONSTITUCIÓN de la Compañía TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A.- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 16 de Enero de 2015.-



RPPM-004-27252-2015
Responsable: Martha Simbaña



0000017


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE MERCEDES CASTRO MERCERCAR S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MERCERCAR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TABACUNDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TABACUNDO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA ESPERANZA	CHIMBACOLLE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CHACON	0101-005	SIMON BOLIVAR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		39 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2376643		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	juan.pulparodriguez@tdmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0980830521			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
INTERSECCION INGRESO BARRIO CHIMBACOLLE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN ELIAS PULPAR RODRIGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171249658-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Roulo e: 17400
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-1